

Oaxaca, a 13 de octubre de 1995

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO: 95-7

Principios matrices de la evaluación del impacto transfronterizo

EL CONSEJO:

POR LA PRESENTE RATIFICA los principios arriba mencionados.

APROBADO POR EL CONSEJO

Carol Browner
Gobierno de los Estados Unidos de América

Julia Carabias
Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Sheila Copps
Gobierno de Canadá

PRINCIPIOS MATRICES DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO TRANSFRONTERIZO

Estos principios sirven para informar y orientar al Consejo en la elaboración de recomendaciones y consideraciones más específicas, de conformidad con el Artículo 10(7) *del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*.

1. LA CONTAMINACIÓN NO RESPETA FRONTERAS

- Como partes del mismo ambiente, los Estados necesitan trabajar juntos para lograr los objetivos nacionales de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente.
- Reconociendo que los efectos ambientales se extienden a través de las fronteras, los Estados deberán promover la comunicación, cooperación e intercambio de información sobre proyectos y desarrollos dentro de sus jurisdicciones.
- Un Estado que podría ser afectado adversamente por una actividad que ocurre en otro Estado está mejor preparado para determinar cuáles impactos ambientales le son de interés a él y a sus ciudadanos, debiendo hacerlos del conocimiento de ese Estado.

2. BUENA VECINDAD

- La buena vecindad incorpora el Principio 2 de la *Declaración de Río de 1992*
- La buena vecindad incorpora el Artículo 10(7) del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*.
- La buena vecindad es la voluntad para cooperar con los Estados vecinos para tratar de informar al Estado potencialmente afectado sobre datos pertinentes y es, también, la voluntad de tomar las medidas apropiadas para resolver las preocupaciones legítimas de los que podrían ser afectados por actividades en otro Estado.
- La buena vecindad ofrece a un Estado potencialmente afectado la oportunidad de aportar comentarios e información al proceso de evaluación ambiental.

3. RESPETO A LOS PROCESOS NACIONALES Y SUBNACIONALES

- Reconociendo las circunstancias únicas que dan origen a las leyes y prácticas de evaluación del impacto ambiental, cualquier nuevo procedimiento o mecanismo propuesto debe respetar la integridad de los procesos e instrumentos nacionales y subnacionales.

4. EFICIENCIA Y EFICACIA EN FUNCIÓN DE LOS COSTOS

- Cualquier procedimiento o mecanismo que se cree debe ser eficiente y eficaz en función de los costos, utilizando al máximo los procesos, estructuras o mecanismos existentes cuando sea posible.

5. COMPLEMENTARIEDAD

- Cualquier procedimiento o mecanismo que se cree debe complementar o basarse en procedimientos o mecanismos eficaces existentes en varios niveles de gobierno.

6. PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

- De conformidad con los regímenes nacionales y subnacionales, cualquier mecanismo o procedimiento que se cree debe asegurar que el público tenga información adecuada y la oportunidad para participar de manera significativa en dichos mecanismos o procedimientos.